

41

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



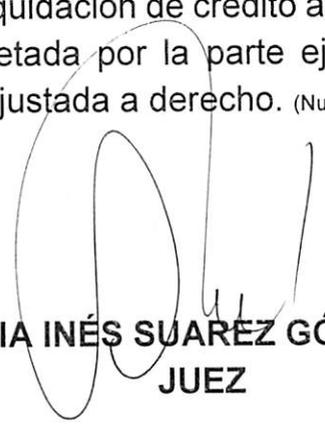
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2020- 00246
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : RAFAEL IGNACIO AGUIRRE

APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte actora, -fls. 35
A 38- por cuanto no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término de
traslado y por encontrarse ajustada a derecho. (Numeral 3 del Artículo 446 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.